

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 71-EATC/15

ANEXO I
DEL LLAMADO A CONCURSO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Se denomina Concurso Cerrado Interno a aquel proceso de selección en el que sólo pueden participar todos los agentes que desempeñen funciones en la Planta Permanente del Ente Autárquico Teatro Colón.

A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a. Postulante: a toda aquella persona que se presente al llamado al concurso.
- b. Concursante: a toda aquella persona admitida en el concurso por reunir los requisitos de admisibilidad detallados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 4º y que queda habilitado para acceder a las etapas b) y c) del artículo 1º.

MARCO DE APLICACION - ETAPAS

Artículo 1º.- El presente reglamento es aplicable únicamente para la cobertura del cargo vacante a la fecha del presente llamado en el sector Servicios Auxiliares, perteneciente a la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, cuyo detalle obra como anexo II.

El Concurso tendrá las siguientes etapas, a las que se accederá de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

- a).- Inscripción.
- b).- Evaluación de idoneidad funcional.
- c).- Evaluación de antecedentes curriculares.

Artículo 2º.- Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

CAPITULO II

REQUISITOS

Sección 1

RESPONSABILIDADES DE LOS GANADORES DE LOS CARGOS

Artículo 3º.- El cargo a cubrir implica las siguientes tareas y responsabilidades:

a.- Traducir y adaptar los libretos operísticos y otros textos de la producción artística y elaborar los archivos en formato digital y físico para los sobretitulados.

f.- Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales N° 471 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto N° 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

g.- Reunir las condiciones de admisibilidad y de compatibilidad en el empleo establecidas en la ley de Relaciones Laborales N° 471 (Arts. 7º, 12º y 13º).

Sección 2

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD AL CONCURSO

Artículo 4º.- Los requisitos de admisibilidad son los siguientes:

- a) Presentación del formulario de inscripción con los requisitos exigidos en el artículo 13º.
- b) Presentación del Currículum Vitae.
- c) Original y una (1) fotocopia de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento o constancia de trámite emitido por autoridad competente.
- d) Declarar una dirección de correo electrónico y constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se efectuarán y serán válidas las notificaciones que se cursen previstas en el presente reglamento.
- e) Reunir las condiciones de admisibilidad y de compatibilidad en el empleo establecidas en la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (arts. 7º, 12 y 13º).
- f) Presentación del original y una (1) fotocopia de la documentación académica y profesional que el concursante pretenda hacer valer, la cual será analizada por el jurado en la instancia de evaluación de antecedentes curriculares.

CAPITULO III

PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 5º.- Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de los agentes, el Ente Autárquico Teatro Colón dará a publicidad la convocatoria del llamado a concurso durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón.

CAPITULO IV

JURADO

Artículo 6º.- El jurado estará compuesto por integrantes titulares y suplentes, estos últimos ejercerán sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de los titulares.

Son funciones del jurado:

- a.- Evaluar y calificar la idoneidad funcional y los antecedentes curriculares, previstos en los artículos 16º y 17º.
- b.- Confeccionar el orden de mérito.
- c.- Todas aquellas funciones asignadas al jurado previstas en el presente reglamento.

El jurado seleccionará un Secretario, quién consignará en forma de acta, todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que se adopten.

El jurado podrá resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento y podrá cumplir las funciones encomendadas con al menos tres (3) de sus cuatro (4) miembros.

El jurado podrá estar integrado por:

- Coordinador General de Estudios Musicales del Ente Autárquico Teatro Colón.
- Un (1) Director Musical invitado de reconocida trayectoria.
- Dos (2) representantes de la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón.

La composición del jurado obra como anexo III del presente reglamento.

Artículo 7º.- La convocatoria al jurado para su constitución, deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo VI – Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510-GCBA-97 (BOCBA 310), ratificado por Resolución N° 41/98 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Actuará como veedor del procedimiento un (1) representante de la delegación gremial del Coliseo. El Ente Autárquico Teatro Colón notificará a la entidad gremial representativa con actuación en sede de este Ente con el fin que designe un (1) veedor gremial. El veedor tendrá voz pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 16° y 17°.

Artículo 9°.- Los miembros del jurado deberán excusarse o podrán ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en el art. 11° y 23° del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse al día siguiente a la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación deberá ser deducida por el postulante en el momento de su inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de un (1) día desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por el Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón, en el plazo de un (1) día posterior al descargo precedentemente mencionado.

TITULO II

DEL CONCURSO

CAPITULO I

ETAPA DE INSCRIPCION

Artículo 10°.- La inscripción se efectuará el día martes 2 de junio de 2015 en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en Cerrito 624, primer subsuelo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 hs. La inscripción vence indefectiblemente a las 15 hs. del día martes 2 junio de 2015.

En el momento de la inscripción se deberá presentar la documentación prevista en el artículo 4°. La inscripción será personal o a través de persona que sea autorizada por escrito por el postulante, mediante nota firmada por este último en la que se consignará nombre y apellido, número de documento del autorizado, el cual deberá presentar original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 11°.- El formulario de inscripción deberá completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem para el que no se consigne dato alguno y deberá estar firmado por el postulante. Se deberá entregar un (1) juego completo del

formulario de inscripción, del curriculum vitae y de la documentación que respalden los antecedentes que se pretenden hacer valer.

El jurado tiene la facultad de solicitar los originales de los certificados que se presenten, para el caso de así estimarlo oportuno. Rige respecto a la documentación académica lo dispuesto en el inc. g) del art. 4°.

La presentación del formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada y cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del postulante. Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas.

La presentación del formulario de inscripción importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente concurso y de las disposiciones establecidas en la Ley 471 y reglamentación y en el Decreto N° 720/02.

La inscripción en el presente concurso implicará la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente reglamento.

El formulario de inscripción y la documentación presentada por el concursante, será conservada por el Ente Autárquico Teatro Colón durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la inscripción al presente concurso.

Artículo 12°.- La Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, será la encargada de recepcionar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 4°. El responsable de la inscripción devolverá la documentación original y entregará una constancia de la inscripción, firmada y sellada por el mismo. La Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir la intervención de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, con el fin que emita opinión en casos de duda sobre si la documentación presentada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 4°.

Artículo 13°.- Vencido el plazo de inscripción, la Dirección General de Recursos Humanos, verificará el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 4° y confeccionará una nómina con el total de postulantes.

Aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad definidos en el artículo 4°, serán excluidos del concurso. La nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, deberá ser refrendada por la Dirección General de Recursos Humanos y se publicará en la cartelera informativa de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en el

1º subsuelo de la calle Cerrito 624, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en ambos casos, por el término de un (1) día.

Artículo 14º.- Se podrán presentar impugnaciones fundadas contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, dentro del plazo de un (1) día posterior al vencimiento del plazo de publicación indicado en el párrafo anterior, las que serán resueltas por la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo no mayor a un (1) día, la que podrá solicitar la intervención de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, con el fin de emitir opinión sobre la impugnación formulada.

CAPITULO II

PONDERACIÓN DE FACTORES

Artículo 15º.- Finalizada la etapa prevista en el capítulo I del presente título, los jurados abordarán las etapas de evaluación de idoneidad funcional y de evaluación de antecedentes curriculares a las que se refieren los art. 16º y 17º.

Dichas etapas serán ponderadas sobre un total de cien (100) puntos de acuerdo a la siguiente escala:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR
Evaluación de idoneidad funcional	80 puntos
Evaluación de antecedentes curriculares	20 puntos
Valor Total Ponderado	100 puntos

EVALUACION DE IDONEIDAD FUNCIONAL

Artículo 16º.- La evaluación de idoneidad funcional se realizará en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón, el día martes 9 de junio de 2015.

Los concursantes rendirán ante el jurado una evaluación de idoneidad funcional del cargo a cuya vacante se postulan. Las bases de la evaluación obran como anexo IV.

La evaluación de idoneidad funcional se dará por aprobada con un mínimo de siete (7) puntos.

El Jurado consignará el puntaje final obtenido por el concursante en actas suscriptas por sus miembros en las que hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido para esta prueba en el artículo 15°.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES

Artículo 17°.- Sólo aquellos postulantes que hubiesen aprobado la evaluación de idoneidad funcional, serán evaluados por sus antecedentes curriculares. Unicamente se evaluarán los antecedentes que cuenten con documentación respaldatoria certificada por la autoridad competente.

El jurado evaluará los antecedentes, pudiendo asignar un puntaje máximo de veinte (20) puntos según los siguientes criterios:

- Títulos académicos vinculados a la especialidad: cinco (5) puntos.
- Experiencia en la materia vinculada al cargo al que se postula: quince (15) puntos.

CAPITULO III

ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 18°.- Concluidas las etapas previstas en los artículos 16° y 17°, el jurado confeccionará el orden de mérito provisorio, en un plazo no mayor a diez (10) días, con el resultado de cada una de las dos (2) etapas y el resultado total. La calificación final de cada concursante resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la etapa de evaluación de idoneidad funcional y de evaluación de antecedentes curriculares.

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico, y será publicado durante un (1) día hábil en la cartelera dispuesta para tal fin en la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón sita en la calle Cerrito 624, primer subsuelo y en la página Web del citado Ente.

Las impugnaciones que se efectúen deberán ser fundadas y podrán efectuarse en el plazo de un (1) día a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida. Se podrá impugnar tanto la propia calificación como la calificación de otro concursante. Las impugnaciones solo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje adjudicado.

Artículo 19°.- El jurado deberá resolver las observaciones e impugnaciones dentro del plazo de cinco (5) días, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Artículo 20.- Los resultados de las impugnaciones se notificarán a la dirección del correo electrónico constituido y se publicará dos (2) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón sita en la calle Cerrito 624, primer subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del citado Ente.

CAPITULO IV

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Artículo 21°.- Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el jurado confeccionará el orden de mérito definitivo.

Artículo 22°.- El orden de mérito definitivo será publicado por dos (2) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón.

TITULO III

DESIGNACION

Artículo 23°.- El jurado remitirá en el plazo de cinco (5) días de efectuada la publicación establecida en el artículo anterior, el orden de mérito definitivo al Gerente General, junto con la documentación respaldatoria a los efectos de dictar la disposición de designación que disponga el respectivo nombramiento.

El nombramiento del concursante de acuerdo al orden de mérito definitivo, se efectuará luego de cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley 471, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia.

Los concursantes designados deberán asumir el cargo a partir del día siguiente de la notificación de la designación, para lo cual serán citados mediante cédula a diligenciarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97 y por la publicación en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón y en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en el primer subsuelo del Teatro.

En caso de no presentarse en el plazo previsto, se dejará sin efecto la designación y se pasará al siguiente concursante, según el orden de mérito, al cual se lo citará mediante cédula dirigida al último domicilio constituido. Si no hubiere otros

concursantes en el orden de mérito definitivo o los que hubiere no asumieran el cargo, se declarará desierto el concurso con relación a dicho cargo.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24°.- El Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el llamado a concurso sin expresión de causa.

Artículo 25°.- El concurso podrá declararse desierto cuando:

- a.- No haya habido inscripción de postulantes.
- b.- Ninguno de los postulantes cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.
- c.- Ninguno de los concursantes alcance el mínimo requerido para la aprobación de la prueba de idoneidad funcional.
- d.- En el caso previsto en el último párrafo del artículo 23°.

Artículo 26°.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito de Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a concurso. Asimismo se podrá excluir por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

Artículo 27°.- A los fines del presente concurso, se contarán los plazos de días en días hábiles administrativos.

[illegible]

ANEXO III	
JURADOS	
Servicios Auxiliares	
Sector Sobretitulado	
Jurados	DNI
PICONE, EDUVIGES	14.111.272
PERUSSO, MARIO JUAN	4.183.767
UGARTAMENDÍA, JORGE LUIS	4.434.637
BARRESI, KARINA LAURA	16.147.018
Suplentes	
CENSABELLA, REINALDO EDUARDO	8.341.390
CREMONTE, MARIA DOLORES	22.471.828

ANEXO IV

BASES PARA LA EVALUACION DE IDONEIDAD FUNCIONAL

➤ SOBRETITULADO

- o Conocimiento musical que permita la lectura de partituras.
- o Habilidades y conocimientos para la traducción de textos en idiomas italiano, francés, alemán e inglés.
- o Dominio del software y herramientas informáticas para la generación de textos para sobre y subtitulado.
- o Manejo de técnicas y modalidades de operación de los equipos, tanto ópticos como digitales.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 71-EATC/15 (continuación)

FORMULARIO DE INSCRIPCION					
Concurso Cerrado e Interno					
Ente Autárquico Teatro Colón					
Servicios Auxiliares - Dirección General de Producción Artística -					2015
Importante: Los datos consignados en esta ficha de inscripción tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Antes de completarla léala cuidadosamente. No olvide firmarla					
I. DATOS PERSONALES					
Apellidos / s					
Nombre / s					
Documento de Identidad	Tipo y número:				
N° de CUIL					
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad			
Domicilio Particular					
Calle		Número	Piso	Dpto.	
Localidad/Partido/Provincia/País			Código Postal		
Domicilio constituido a los fines del Concurso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires					
Calle		Número	Piso	Dpto.	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires			Código Postal		
Teléfono Particular					
Teléfono Celular					
Correo electrónico					
II. FORMACIÓN					
Título Secundario / Terciario / Universitario (indicar el último título obtenido)					
Título obtenido					
Establecimiento/Institución		Año de egreso			
Otros estudios relacionados con el cargo a concursar (cursos, talleres, etc)					
Actividad					
Establecimiento/Institución		Fecha de realización		Duración	
Actividad					
Establecimiento/Institución		Fecha de realización		Duración	
III. Antecedentes laborales					
Institución:		Cargo:			
Período: Desde hasta.....					
Institución:		Cargo:			
Período: Desde hasta.....					
Institución:		Cargo:			
Período: Desde hasta.....					
SECTOR Y CARGO A CONCURSAR - el detalle del sector y el cargo se encuentra disponible en la página web del Teatro Colón: www.teatrocolon.org.ar / convocatoria a concursos)					
1º) Sector		Cargo			
El postulante declara: a) no hallarse incurso en las causales de incompatibilidad en el empleo establecidas en el artículo 12º de la Ley 471, b) tener dedicación plena para el cargo al cual se postula y disponibilidad horaria para la realización de viajes al interior del país, c) conocer y aceptar todos los términos del presente concurso y d) todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.					
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,.....de mayo de 2015.					
Firma		Aclaración y N° de Documento			
El Curriculum Vitae deberá ser presentado respetando el orden y contenido solicitados en los ítem que se transcriben a continuación: 1) Datos Personales. 2) Formación 3) Antecedentes laborales El curriculum NO podrá ser redactado de puño y letra.					
Todas las hojas del formulario de Inscripción, del currículum vitae y de la documentación respaldatoria deberán estar numeradas y firmadas por el interesado.					

FIN DEL ANEXO